

En la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, a los días del mes de abril de dos mil veintiuno, en forma espontánea; se reúnen por la representación gremial obrera el **SINDICATO REGIONAL OBREROS PANADEROS DE RIO CUARTO Y SU ZONA DE ACTUACION**, con Personería Gremial N° 1.331, con capacidad representativa establecida en sus Estatutos, en el acto administrativo que otorga la personería gremial y en el régimen legal vigente; representado en este acto por HECTOR ARIEL PERALTA , D.N.I. N°23.456.845, JUAN ALEJANDRO DIAZ , D.N.I. N°28.706.184, y MABEL CLIDE TRIDENTI, D.N.I. N°14.567.975. acompañados de su letrado patrocinante Dr. Paulo Jorge Rodríguez MP 2-763 y y por la representación empleadora lo hace el **CENTRO INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE CORDOBA**, en adelante también identificado como C.I.P.A.C. , con personería jurídica conforme decreto N° 13.713 – Serie “A”- y personería gremial N° 287, con domicilio legal en Avenida Maipú N° 250, planta baja, local 12 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y haciéndolo dentro de la normativa legal derivada de las leyes N° 14.250, 23.546 y sus decretos reglamentarios, representado en este acto por el Sr. RINALDO GUSTAVO RUSCONI, DNI 16.506.501, MARCELO DOMINGO CAULA, DNI 14.983.746, y WALTER OMAR MASSIMINO, DNI n°12.612.938, designados paritarios a los efectos del presente acto. Son acompañados por el DR. CARLOS EDUARDO DOMÍNGUEZ MP 1.27252 en su carácter de apoderado de dicha entidad. - - - - Seguidamente las partes proceden a designar a los miembros paritarios a los fines de la constitución de comisión negociadora de salarios para el C.C.T. OBRANTE EN EXPEDIENTE **1-207-380422/2011**, según el siguiente detalle: **POR EL SECTOR GREMIAL** los designados son HECTOR ARIEL PERALTA, D.N.I. N°23.456.845, JUAN ALEJANDRO DIAZ , D.N.I. N°28.706.184, y MABEL CLIDE TRIDENTI, D.N.I. N°14.567.975 los que serán patrocinados por el Dr. Paulo Jorge Rodríguez MP 2-763, designados paritarios a efectos del presente acto.- **POR EL SECTOR EMPRESARIO** los designados son: Sr. RINALDO GUSTAVO RUSCONI, DNI 16.506.501, MARCELO DOMINGO CAULA, DNI 14.983.746, y WALTER OMAR MASSIMINO, DNI n°12.612.938. Serán patrocinados por el apoderado del CIPAC el DR. CARLOS EDUARDO DOMÍNGUEZ MP 1.27252.- - - - -
Ambas partes, acompañan en este acto, actas de designación de los miembros paritarios expresados, como así mismo estatutos sociales y demás elementos que acreditan la personería que invocan, la que por otra parte se reconocen recíprocamente. - - - - -

Seguidamente las partes manifiestan haber alcanzado un acuerdo salarial en el marco del convenio colectivo de trabajo **OBRANTE EN EXPEDIENTE 1-207-380422/2011**, luego de intensas negociaciones, las que producto de la imposibilidad de encuentros presenciales dentro del lamentable periodo que toca vivir a trabajadores e industriales por la Pandemia COVID19, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio , como el distanciamiento social, han sido realizadas por las vías virtuales disponibles.- Es por ello, que realizando un análisis de la crisis ocupacional, económica y financiera de la industria panadera

en general, han arribado a un acuerdo con relación a los incrementos de sueldos que benefician a todos los trabajadores panaderos que presten servicios en los distintos establecimientos de la industria del pan en la zona de actuación de la entidad gremial **SINDICATO REGIONAL OBREROS PANADEROS DE RIO CUARTO Y SU ZONA DE ACTUACION** que consiste en:

PRIMERO: Todos los conceptos salariales y montos en concepto de viáticos que actualmente perciben los trabajadores del sector en virtud de acuerdos previos y según resolución homologatoria de los mismos, son parte integrante del presente acuerdo por lo que dejan de tener vigencia a partir del 31-04-2021.- - -

SEGUNDO: Vigencia e incrementos: Se establecen por el periodo 1º de Mayo del año 2021 y hasta el 30 de Abril de 2022 incrementos sobre los sueldos básicos, adicionales por asistencia y puntualidad vigentes conforme los montos, formas, etapas, plazos y condiciones que se describen en las escalas salariales que se adjuntan y que son consideradas en un todo como integrantes de la presente.- Se acompañan TRES (3) escalas por cada una de las etapas.

TERCERO: Periodos, etapas: El incremento otorgado lo será en tres etapas, la primera a partir del primero de mayo de 2021, la segunda a partir del 1º de septiembre de 2021 y la tercera y última a partir del 1º de enero de 2022; habiendo confeccionado planillas para adjuntar una por cada periodo. La vigencia del último incremento será hasta el 30 de abril de 2.021, o hasta que las partes signatarias dispongan su nueva modificación.

CUARTO: Nuevos Viáticos: Se conviene que a partir del 1º de Mayo de 2021 y en las distintas etapas que según las escalas que se acompañan se establecen, se abonarán a todos los trabajadores del sector un viatico como compensación de mayores gastos en movilidad y gastos de comida, que se han generado en la Provincia de Córdoba en particular en las ciudades y localidades que abarcan el convenio de partes y en el país en general, el cual en virtud de las características de su afectación y la dificultad de acreditación, no requiere rendición del gasto por parte de los trabajadores, y se estipula según las pautas normativas del art. 106 y concordantes de la ley de contrato de trabajo. El mismo no estará sujeto a aportes ni contribuciones de ninguna especie por sus propias características, y no incidirá en aquellos conceptos relacionados con la prestación de trabajo.- El viático corresponde a una jornada de siete horas según el convenio de la actividad.- Se percibe por día efectivamente trabajado.- Este viatico es de carácter transitorio y sujeto a los reajustes que según los incrementos de los

gastos de movilidad y alimentación para el que es previsto, acuerden las partes. Todos según cada categoría conforme consta en las planillas adjuntas, viáticos que tendrán la vigencia estipulada en el presente.-

QUINTO: Todos los incrementos bases detallados tanto en concepto remunerativo como los viáticos (no remunerativos art. 106 LCT) benefician a todos los trabajadores de la industria del pan comprendidos en el ámbito de aplicación del convenio colectivo de trabajo **OBRANTE EN EXPEDIENTE 1-207-380422/2011**, y serán de aplicación en cada fecha independientemente de la fecha formal y final de la homologación por parte de la autoridad laboral competente en la materia. - - - -

SEXTO: Las partes convienen que en el supuesto de generarse en el país desfasajes económicos o inflacionarios que afecten significativamente el real ingreso de los trabajadores de la industria comprendidos en esta convención colectiva de trabajo, y que no estén comprendidos en los supuestos de la cláusula anterior, se reanudarán de inmediato las negociaciones salariales para adecuarlas a la nueva realidad. - - - - -

SEPTIMO: Ante el asueto administrativo declarado por el Gobierno Nacional y Provincial, las partes arbitrarán los medios necesarios a efectos de que mediante los sistemas de videoconferencias, telefónicos, vía internet o email, o cualquier otro que disponga la autoridad de aplicación, lograr la homologación del presente.- A tal efecto denuncian como válidos los siguientes correos electrónicos, por el sector gremial **panaderosrc@gmail.com** y por el sector empresario **arkadia26@hotmail.com**.- En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4 de la Res. 397/2020, los abajo firmantes declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas resultan ser auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017)-----

Solicitan ambas representaciones en forma expresa LA HOMOLOGACIÓN del acuerdo arribado y se dé preferencial trámite al presente a sus fines y efectos legales. Asimismo se comprometen ante ésta autoridad del trabajo a proporcionar los elementos que le sean requeridos para el dictado de la Resolución Homologatoria.- - - - -

No habiendo más puntos que tratar, se da por terminado el acto que previa su lectura y ratificación suscriben los comparecientes de plena conformidad, en lugar y fecha supra expresados.

| Categoría | Basico | Presentismo | Puntualidad | Total remun. | Viatico | Total 7 h |
|------------------------|--------|-------------|-------------|--------------|---------|-----------|
| Oficial maestro | 37736 | 1333 | 1080 | 40149 | 7110 | 47259 |
| Medio oficial | 36823 | 1333 | 1080 | 39236 | 7096 | 46331 |
| Dependiente | 35928 | 1333 | 1080 | 38341 | 6406 | 44747 |
| Cajero | 36595 | 1333 | 1080 | 39007 | 6146 | 45153 |
| Aprendiz | 33399 | 1333 | 1080 | 35812 | 5554 | 41366 |
| Peón Limpieza | 32943 | 1333 | 1080 | 35356 | 5548 | 40904 |
| Maestro especializado | 38420 | 1333 | 1080 | 40833 | 6715 | 47548 |
| Oficial especializado | 37508 | 1333 | 1080 | 39920 | 6702 | 46622 |
| Ayudante especializado | 35910 | 1333 | 1080 | 38323 | 6135 | 44458 |
| Administrativo de 1º | 38078 | 1333 | 1080 | 40491 | 6710 | 47200 |
| Administrativo de 2º | 37165 | 1333 | 1080 | 39578 | 6155 | 45733 |
| Reparto | 37165 | 1333 | 1080 | 39578 | 6155 | 45733 |
| Mantenimiento | 37165 | 1333 | 1080 | 39578 | 6155 | 45733 |

ESCALA Septiembre 2021

| Categoría | Básico | Presentismo | Puntualidad | Total remun. | Viatico | Total 7 h |
|------------------------|--------|-------------|-------------|--------------|---------|-----------|
| Oficial maestro | 41346 | 1460 | 1183 | 43989 | 7790 | 51779 |
| Medio oficial | 40345 | 1460 | 1183 | 42989 | 7774 | 50763 |
| Dependiente | 39365 | 1460 | 1183 | 42008 | 7018 | 49027 |
| Cajero | 40095 | 1460 | 1183 | 42738 | 6734 | 49472 |
| Aprendiz | 36594 | 1460 | 1183 | 39238 | 6085 | 45323 |
| Peón Limpieza | 36095 | 1460 | 1183 | 38737 | 6079 | 44817 |
| Maestro especializado | 42095 | 1460 | 1183 | 44739 | 7357 | 52096 |
| Oficial especializado | 41096 | 1460 | 1183 | 43738 | 7343 | 51081 |
| Ayudante especializado | 39345 | 1460 | 1183 | 41988 | 6722 | 48710 |
| Administrativo de 1º | 41720 | 1460 | 1183 | 44363 | 7351 | 51715 |
| Administrativo de 2º | 40720 | 1460 | 1183 | 43363 | 6744 | 50107 |
| Reparto | 40720 | 1460 | 1183 | 43363 | 6744 | 50107 |
| Mantenimiento | 40720 | 1460 | 1183 | 43363 | 6744 | 50107 |

ESCALA Enero 2022

| Categoría | Básico | Presentismo | Puntualidad | Total remun. | Viatico | Total 7 h |
|------------------------|--------|-------------|-------------|--------------|---------|-----------|
| Oficial maestro | 44627 | 1576 | 1277 | 47480 | 8408 | 55889 |
| Medio oficial | 43547 | 1576 | 1277 | 46400 | 8392 | 54792 |
| Dependiente | 42489 | 1576 | 1277 | 45342 | 7575 | 52918 |
| Cajero | 43277 | 1576 | 1277 | 46130 | 7268 | 53398 |
| Aprendiz | 39498 | 1576 | 1277 | 42352 | 6568 | 48920 |
| Peón Limpieza | 38959 | 1576 | 1277 | 41812 | 6562 | 48374 |
| Maestro especializado | 45436 | 1576 | 1277 | 48290 | 7941 | 56231 |
| Oficial especializado | 44357 | 1576 | 1277 | 47210 | 7925 | 55135 |
| Ayudante especializado | 42467 | 1576 | 1277 | 45321 | 7255 | 52576 |
| Administrativo de 1º | 45032 | 1576 | 1277 | 47885 | 7935 | 55819 |
| Administrativo de 2º | 43952 | 1576 | 1277 | 46805 | 7279 | 54084 |
| Reparto | 43952 | 1576 | 1277 | 46805 | 7279 | 54084 |
| Mantenimiento | 43952 | 1576 | 1277 | 46805 | 7279 | 54084 |